

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - PISCO

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA EN EL LA A NIVEL DE BICAPA EN EL INGRESO AL CENTRO POBLADO DE JUAN VELAZCO ALVARADO DISTRITO DEL INDEPENDENCIA - PISCO - ICA

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:40:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Construcción y/o creación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o renovación y/o reconstrucción y/o la combinación de los términos anteriores de: superficie de rodadura a nivel de bicapa Y/o monocapa. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Construcción y/o creación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o renovación y/o reconstrucción y/o la combinación de los términos anteriores de: superficie de rodadura a nivel de bicapa Y/O VIAS DE ACCESO PEATONAL. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimientos (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el artículo 29° del RLCE, bajo ese contexto con respecto a su observación se precisa que su petición no se acoge, teniendo en cuenta que no es similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - PISCO

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA EN EL LA A NIVEL DE BICAPA EN EL INGRESO AL CENTRO POBLADO DE JUAN VELAZCO ALVARADO DISTRITO DEL INDEPENDENCIA - PISCO - ICA

Ruc/código : 20541324926

Fecha de envío : 09/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Hora de envío : 20:40:45

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de su consulta se aclara que para presente procedimiento nos e considerado la entrega de adelantos, siendo esta facultativa no obligatoria. Por lo cual nos e acoge su observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ning